



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Diecinueve de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 755
RADICADO N° 2018-00423-00

CONSIDERACIONES

En escritos que antecede, la parte actora, coadyuvada por los demandados, solicita la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación, en la suma de \$1.523.508, teniendo en cuenta que es procedente la solicitud, se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo, con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En tal sentido, se ordena oficiar a al Cajero Pagador correspondiente, a fin de que se sirva cancelar el embargo que pesa sobre el salario de los demandados.

TERCERO: ENTREGAR los títulos judiciales por la suma de \$1.523.608 a favor de la parte actora.

CUARTO: Los dineros que con posterioridad se llegaren a consignar a favor del presente asunto, le serán entregado a la parte pasiva en la forma en que le fueron retenidos.

CUARTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

QUINTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

Certifico: Que por Estado No. _____
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a. m.

Itagüí, _____ de 2020

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria